

A C T A N° 275-2008

En Santiago, a siete de noviembre de dos mil ocho, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular don Urbano Marín Vallejo y con la asistencia de los Ministros señores Segura, Oyarzún, Rodríguez, Ballesteros, Muñoz, Araya, Valdés, Carreño y Pierry, señoras Pérez y Araneda, señor Brito y del Ministro Suplente señor Torres, a fin de dar cumplimiento a lo decidido en las Jornadas de Reflexión verificadas los días 17, 18 y 19 de octubre en curso, en la ciudad de Santa Cruz, en cuanto a la publicidad de la formación de cincoenas y ternas para el nombramiento de Ministros, Fiscales Judiciales, Relatores y Jueces y en uso de las facultades que le confieren los artículo 82 de la Constitución Política de la República y 96 N° del Código Orgánico de Tribunales, adoptó el siguiente acuerdo:

AUTO ACORDADO SOBRE PUBLICIDAD DE CINQUENAS Y TERNAS

1.- Para la designación, en calidad de titular, de Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, se abrirá concurso de antecedentes, sea entre Ministros de Cortes de Apelaciones o abogados ajenos al Poder Judicial, según el caso.

2.- El procedimiento de formación de cincoenas y ternas para la provisión de cargos de Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, Fiscales Judiciales, Jueces, Relatores y Secretarios del Poder Judicial será público, en lo relativo a:

a) Los antecedentes que posea el Poder Judicial o presenten los postulantes a los referidos cargos, salvo los que sean reservados por expreso mandato constitucional o legal, o que tengan el carácter de datos sensibles;

b) Los resultados de las votaciones que determinaron la formación de la respectiva cincoena o terna;

c) la individualización de quienes participaron en el acuerdo o resolución que aprobó la cinquena o terna y la forma como votaron en el respectivo acuerdo;

3.- Las disposiciones contenidas en el párrafo anterior se aplicarán a la formación de ternas de Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, Archiveros Judiciales, Procuradores del Número, demás Auxiliares de la Administración de Justicia y, en general, a todo procedimiento de designaciones de magistrados, funcionarios o empleados en que deban intervenir los tribunales;

4.- Las mismas disposiciones relativas a la publicidad de antecedentes y votaciones se aplicarán a la formación de las nóminas y ternas necesarias para el nombramiento de Abogados Integrantes de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, en el procedimiento especial a que se sujetan sus designaciones.

Comuníquese a las Cortes de Apelaciones del país y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Publíquese e insértese en la página web del Poder Judicial.

Para constancia, se extiende la presente acta.

Háganse las comunicaciones pertinentes.